



Excmo. Ayuntamiento de la Villa de La Orotava

ANEXO I

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS AL ESTUDIO PARA ALUMNOS RESIDENTES EN EL MUNICIPIO, CURSO ESCOLAR 2025-2026

1. Bases Reguladoras

Estas ayudas se regirán por lo establecido en la presente convocatoria; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Reglamento General de la Ley de Subvenciones aprobado por Real Decreto 886/2006, de 21 de julio; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas; y en las restantes normas de derecho administrativo que en su caso sean aplicables, y en su defecto, las normas de derecho privado.

Las bases reguladoras de la concesión de estas ayudas están contenidas en la “Ordenanza Específica de las Bases Reguladoras de las Ayudas al Estudio para el alumnado residente en el municipio de la Villa de La Orotava”, aprobada en fecha 28 de julio de 2021, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife (BOP), número 118, de fecha 1 de octubre de 2021.

El procedimiento para la concesión de estas ayudas será mediante tramitación anticipada en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria y las bases, adjudicándose con el límite fijado en el punto siguiente.

2. Carácter condicionado de las ayudas, créditos presupuestarios y cuantía total máxima de carácter estimado

La cuantía total máxima de la convocatoria será de CIENTO CUARENTA MIL EUROS (140.000,00 €), de los cuales 40.000,00 € serán a cargo del presupuesto del ejercicio 2025, con cargo a la aplicación presupuestaria 3261.481.00 y número de operación contable (RC) 220250011471, y 100.000,00 € con cargo al presupuesto de 2026, RC 220259000195, misma aplicación.

Esta cuantía total máxima tiene carácter estimado, puesto que está condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de resolución de la concesión, que, como se ha señalado, tendrá lugar en un ejercicio presupuestario distinto al vigente en el momento de la aprobación de la convocatoria. En todo caso, la ejecución del gasto se realizará en la misma anualidad en que se produzca la concesión.

Si el crédito presupuestario que resulte aprobado en el Presupuesto del ejercicio 2026 fuera superior a la cuantía inicialmente estimada, el órgano gestor podrá decidir su aplicación o no a la convocatoria, previa tramitación del correspondiente expediente de gasto antes de la resolución, sin necesidad de nueva convocatoria.

Si no se aprueba finalmente dicho crédito, se anulará el procedimiento, publicando tal acuerdo.





Excmo. Ayuntamiento de la Villa de La Orotava

En caso de que el crédito aprobado finalmente fuera inferior, deberá ajustarse a la baja la propuesta de resolución a los créditos existentes.

3. Concesión en Fases Sucesivas

La concesión de las ayudas se resolverá en cuatro (4) Fases sucesivas en función de los niveles de estudio, y por los siguientes importes máximos estimados:

Fase	Nivel	Importe
Primera Fase	Infantil y Primaria	40.000,00
Primera Fase Bis	Infantil y Primaria	20.000.00
Segunda Fase	Estudios de Secundaria, Bachilleratos, Ciclos Formativos y equivalentes	45.000.00
Tercera Fase	Estudios Universitarios	35.000.00

En el caso que haya ayudas correspondientes a la 1ª Fase (Infantil y Primaria) por importe superior a 40.000,00 €, se otorgará en el ejercicio 2026 las que quedaran pendientes, como Primera Fase Bis, y hasta un límite de 20.000,00 €.

De conformidad con la base reguladora XII, cuando a la finalización de un periodo (Fase) se hayan concedido las ayudas correspondientes y no se haya agotado el importe máximo a otorgar, se trasladará la cantidad no aplicada a las posteriores resoluciones que recaigan.

4. Objeto, Condiciones y Finalidad de la Concesión de la Subvención

La subvención tiene por finalidad conceder ayudas al alumnado residente en el término municipal de La Orotava y que cursen estudios, durante el curso académico 2025/2026, en los siguientes niveles y para atender los gastos derivados de matrícula, libros de texto, material didáctico, transporte, gastos de comedor escolar, realización de máster, doctorados y postgrados.

- Educación Infantil
- Educación Primaria
- Bachillerato
- Educación Secundaria
- Formación Profesional
- Universitarios
- Escuela Municipal de Música y Danza "Villa de La Orotava"
- Escuela Municipal de Arte Perdigón (de Dibujo, Pintura y Confección de Alfombras)
- Aulas Enclave
- Programas de Cualificación Profesional Inicial
- Alumnos que cursen estudios fuera de la Isla de Tenerife

El importe de las ayudas está establecido en la base reguladora primera, en función del nivel de estudios:

NIVEL DE ESTUDIOS	IMPORTE
Infantil y Primaria	120,00 €





Excmo. Ayuntamiento de la Villa de La Orotava

Secundaria Obligatoria, Bachiller, Ciclos Formativos de Grado Medio y superior de Formación Profesional, Dibujo y Pintura, Alfombristas, Aulas Enclave, Programa de Cualificación Profesional Inicial	120,00 €
Música y Danza	120,00 €
Estudios Universitarios (Escuelas, Diplomaturas, Grados o Licenciaturas), Master, Doctorados y Posgrado.	200,00 €
Cuando los estudios Universitarios hubieren de realizarse fuera de la isla de Tenerife, pero dentro de la comunidad autónoma de canarias.	300,00 €
Cuando los estudios Universitarios hubieren de realizarse fuera de la Comunidad Autónoma de Canarias (dentro de España)	500,00 €
Cuando los estudios Universitarios hubieren de realizarse fuera de la Comunidad Autónoma de Canarias (fuera de España)	900,00 €

La concesión de las ayudas contempladas en la presente convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

5. Requisitos para Solicitar la Subvención y Forma de Acreditarlos

Los requisitos que deberán cumplir los solicitantes, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, son:

1. Estar matriculados en cualquiera de los niveles o estudios previstos en la base primera, durante el curso académico correspondiente.
2. Estar empadronados en el municipio de La Orotava el solicitante y, al menos, uno de los ascendentes o el tutor legal, en el momento de solicitar la subvención con una antigüedad mínima de un año.
3. Las ayudas podrán ser solicitadas por aquellos alumnos o alumnas pertenecientes a unidades familiares cuyos ingresos (renta neta) no superen los siguientes umbrales íntegros:

INFANTIL - PRIMARIA	
HASTA 12.000,00 €	1 HIJO
HASTA 14.000,00 €	2 HIJOS
HASTA 16.000,00 €	3 HIJOS
HASTA 18.000,00 €	4 HIJOS
HASTA 20.000,00 €	5 HIJOS
A partir del sexto hijo, se añadirán 2.000,00 euros por cada nuevo miembro computable	

SECUNDARIA-BACHILLERATO CICLOS FORMATIVOS DE FORMACION PROFESIONAL BASICA-MUSICA, DIBUJO Y PINTURA	
HASTA 15.000,00 €	1 HIJO
HASTA 17.000,00 €	2 HIJOS
HASTA 19.000,00 €	3 HIJOS
HASTA 21.000,00 €	4 HIJOS





Excmo. Ayuntamiento de la Villa de La Orotava

HASTA 23.000,00 €	5 HIJOS
A partir del sexto hijo, se añadirán 2.000,00 euros por cada nuevo miembro computable	

ESTUDIOS UNIVERSITARIOS	
HASTA 20.000,00 €	1 HIJO
HASTA 23.000,00 €	2 HIJOS
HASTA 26.000,00 €	3 HIJOS
HASTA 29.000,00 €	4 HIJOS
HASTA 32.000,00 €	5 HIJOS
A partir del sexto hijo, se añadirán 3.000,00 euros por cada nuevo miembro computable	

4. Con el fin de garantizar la igualdad de todas las personas en el ejercicio del derecho a la educación y evitar que estudiantes con condiciones socioeconómicas desfavorables puedan verse privados del derecho a obtener estas ayudas al estudio, se establece que para la concesión de la ayuda no se exigirá el cumplimiento de los requisitos establecidos por el art. 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

6. Órgano Competente para la Instrucción y Resolución del Procedimiento

El órgano competente para la instrucción del expediente es el Área de Recursos Humanos, y Actividades Preferentes.

La Comisión de Valoración encargada de emitir informe motivado en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada a las solicitudes de las ayudas conforme a lo dispuesto en las bases, estará integrada por los siguientes miembros o personas en quienes deleguen:

- El/La Alcalde/sa, que ostentará la presidencia.
- Sr/a Concejal/a Delegado/a del Área de Educación, en caso de existir.
- Sr/a Concejal/a Delegado/a específico del Área de Educación, en caso de existir.
- El/La Jefe/a del Área de Recursos Humanos y Actividades Preferentes o el técnico en quien delegue, que actuará como secretario/a.
- El/la Pedagogo/a o administrativo/a de la unidad administrativa de Educación, que actuará como vocal.

El órgano competente para resolver será el Alcalde- Presidente, en virtud de la base XII de la Ordenanza Específica reguladora de la subvención.

7. Plazo de Presentación de Solicitudes y Documentación

Las solicitudes se formularán través de la instancia y modelos que figurarán en la página web del Ayuntamiento, en la sección "Subvenciones" (<https://laorotava.es/ayuntamiento/subvenciones>), una vez se publique la convocatoria.

Se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, y se presentarán en la Oficina de





Excmo. Ayuntamiento de la Villa de La Orotava

Registros en Materia de Registros, a través de la sede electrónica municipal (<https://laorotava.sedelectronica.es/>) o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de TREINTA DÍAS (30) NATURALES desde la publicación del extracto de la convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Deberán acompañarse a la solicitud los documentos siguientes:

- Documentación General.

1. Copia del D.N.I. del padre, madre o tutor del alumno/a que solicita la ayuda y de todos los miembros computables de la unidad familiar.
2. Copia del Libro de Familia.
3. Modelo de alta de datos de terceros del titular de la cuenta bancaria donde realizar el pago de la ayuda solicitada. La cuenta bancaria está a nombre de un menor, deberá indicarse los datos del menor como interesado, y los datos del padre, madre o tutor legal como representante. Comprobante bancario que acredite la titularidad de la cuenta bancaria a nombre del/a menor.
4. Documentación justificativa, en su caso, de la concurrencia de alguno/s de los criterios de preferencia establecidos en las bases.

- Datos económicos.

5. Copia de la última declaración de la renta de todos los miembros de la unidad familiar o declaración de que la presentación de la misma no fuere obligatoria o, en su defecto, autorización para recabar la información a través de las plataformas de intermediación de datos.
6. Documentación acreditativa de los ingresos mensuales que perciba la unidad familiar a que pertenece el solicitante en el momento de presentación de la solicitud. Podrá justificarse mediante la aportación de la siguiente documentación:
 - Copia de las dos últimas nóminas
 - Certificados de haberes y retenciones
 - Recibos de prestaciones por desempleo, pensiones, etc.
7. Documentación acreditativa que considere de interés presentar en apoyo de su petición, derivados de su situación familiar económica y social: paro, jubilación, incapacidad, separación, divorcio, invalidez, discapacidad, orfandad, etc.
8. En caso de divorcio o separación legal de los padres, se aportará copia de la sentencia judicial; si la separación es de hecho podrá acreditarse mediante acta notarial o demanda de separación o divorcio. En todo caso, se aportarán los acuerdos económicos existentes.
9. En el caso de que la situación económica de la unidad familiar no se desprenda de los apartados anteriores, la misma podrá ser acreditada mediante cualquier otro medio diferente a los expresados, pudiéndose recabar, incluso, informe de los servicios sociales municipales.





Excmo. Ayuntamiento de la Villa de La Orotava

10. En el caso de haber solicitado beca del Ministerio de Educación, de la Consejería de Educación del Gobierno de Canarias o de cualquier otra entidad pública o privada, deberá presentar copia del resguardo correspondiente si se halla en trámite o la credencial en el supuesto de concesión o denegación y reflejarlo en la instancia.

- Datos académicos.

11. Certificado o documento acreditativo de encontrarse matriculado oficialmente en el curso académico para el que se solicita la ayuda.

Las solicitudes de los interesados acompañarán los documentos e informaciones determinados en la norma o convocatoria, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. La administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que el interesado se opusiera a ello. No cabrá la oposición cuando la aportación del documento se exigiera en el marco del ejercicio de potestades sancionadoras o de inspección.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud.

8. Propuesta de resolución, plazos y notificación

Recibidas las solicitudes de subvención, con la documentación exigida en la presente convocatoria, serán valoradas conforme a los criterios establecidos por el órgano instructor, el cual realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, en los términos del artículo 24.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Una vez examinadas las solicitudes, la Comisión de Valoración emitirá informe motivado en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada a las solicitudes de las ayudas conforme a lo dispuesto en las bases y la presente convocatoria.

El/La Jefe/a del Servicio instructor del expediente, a la vista del informe de evaluación de la Comisión de Valoración, elevará la propuesta de resolución, que tendrá carácter definitivo al no ser tenidos en cuenta otros hechos ni alegaciones o pruebas que las aducidas por los interesados, con indicación de las solicitudes de las ayudas a conceder y denegar, así como de las solicitudes desistidas en su caso, al Alcalde o, en su caso, Concejal Delegado, como órgano competente para resolver el procedimiento.

La concesión será resuelta por el Alcalde-Presidente.

La resolución definitiva se hará pública mediante su inserción en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

La resolución de la concesión de las fases correspondientes al ejercicio 2026 no podrá dictarse en tanto no se haya aprobado definitivamente el presupuesto, al suponer tal





Excmo. Ayuntamiento de la Villa de La Orotava

resolución, con arreglo a lo señalado en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones, el compromiso de gasto correspondiente.

Aprobada la propuesta de resolución definitiva, el órgano competente resolverá el procedimiento. La resolución, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

El plazo máximo de resolución del procedimiento será de seis (6) meses, contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse publicado la resolución en el Tablón de Anuncios de la Corporación legítima a las personas interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

9. Reformulación de las Solicitudes

Las bases reguladoras no prevén la posibilidad de reformular solicitudes.

10. Fin de la Vía Administrativa

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

11. Criterios de Valoración de Solicitudes

Al objeto de formular la propuesta de concesión se tendrán en cuenta la situación económica familiar, en función de la renta y el número de miembros que la integran.

A efectos de la beca, la renta familiar se obtendrá por agregación de las rentas netas del ejercicio correspondiente de cada uno de los miembros computables de la familia que obtengan ingresos de cualquier naturaleza.

Para el cálculo de la renta familiar a efectos de beca, son miembros computables de la familia:

- El solicitante, el padre y la madre, el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor, en su caso.
- Los hermanos solteros menores de veinticinco años y que convivan en el domicilio





Excmo. Ayuntamiento de la Villa de La Orotava

familiar o los de mayor edad, cuando se trate de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, así como los ascendientes de los padres que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores con el certificado municipal correspondiente.

- En el caso de solicitantes que constituyan unidades familiares independientes, también se consideran miembros computables el cónyuge o, en su caso, la persona a la que se halle unido por análoga relación, así como los hijos si los hubiere.
- En caso de divorcio, separación legal o de hecho de los padres no se considerará miembro computable aquél de ellos que no conviva con el solicitante de la beca, sin perjuicio de que en la renta familiar se incluya su contribución económica, entendiendo por tal, la pensión alimenticia fijada en auto y/o sentencia judicial.

Cuando el número de ayudas a conceder sea previsiblemente mayor a las disponibilidades económicas, tendrán preferencia, para la adjudicación de las mismas, los alumnos o alumnas en que concurra alguna de las siguientes circunstancias por el orden de prelación que se indica:

1. Ser huérfanos absolutos, estar en guarda o custodia y/o estar tutelados por medidas de guarda o amparo.
2. Pertenecer a familias en que alguno de los miembros esté afectado por una discapacidad legalmente calificada, esto es, con una discapacidad igual o superior al 33%.
3. Pertenecer a familia cuyo sustentador principal se encuentre en situación de desempleo o sean pensionistas por causa distinta a la discapacidad.
4. Pertenecer a familia numerosa.

12. Medios de notificación o publicación

La publicación de la resolución de concesión de las ayudas en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en su sede electrónica sustituirá a la notificación surtiendo sus mismos efectos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

